



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°31/2026-2027

VISTOS:

El Oficio Cíte: CM.PRESIDENCIA.L.L.N.S OF. INT. N°182/2026-2027 de fecha 07 de septiembre de 2026 a través del cual la Presidente del Concejo Municipal – Laura Luisa Nayar Sosa, remite el Informe Financiero y Legal suscritos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Concejo Municipal, referente al CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA FUNDACIÓN EDUCATIVA (UPB) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 91, señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomara en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígenas y originarios campesinos. En su Artículo 302, Parágrafo I, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13, establece la Jerarquía Normativa, en la que se señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora tiene las siguientes atribuciones: 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N°123/2014 De Contratos y Convenios Municipales, regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Artículo 4.- (Definiciones).- establece q las siguientes definiciones: (...) II. Convenio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal con persona



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

naturales, jurídicas, públicas o privadas, destinadas al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos (...); IV. Autorizar: Es otorgar a una autoridad la facultad para realizar determinados actos con carácter previo a la ejecución de los mismos. (...); así mismo señala en su Artículo 18. (Convenios Interinstitucionales).- Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos. En su Artículo 19, señala que: Salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 13, establece que son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales. Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 32.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL). Establece que: (...) el Presidente o la Presidenta del Concejo Municipal, tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, el Reglamento General y todas las decisiones del Pleno. b) Representar al Concejo Municipal. (...)

Que mediante Nota de fecha 17 de agosto de 2026, suscrita por Carlos Foronda Rojas - Rectora Regional de la UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA FUNDACIÓN EDUCATIVA (UPB formaliza la PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL.

Que, mediante Resolución Ministerial N°340/2000 de fecha 15 de septiembre de 2000, se acredita la AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA FUNDACIÓN EDUCATIVA (UPB).

Que, de acuerdo a TESTIMONIO N°57/2025 de fecha 03 de febrero de 2025, referente a REVOCATORIA TOTAL DEL PODER ESPECIAL N° 76/2023 de fecha 08 de marzo de 2023 Y OTORGAMIENTO NUEVO PODER ESPECIAL, QUE OTORGA EL SEÑOR: OSCAR JORGE MOLINA TEJERINA, EN SU CONDICIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA FUNDACIÓN EDUCATIVA (UPB), A FAVOR DEL SEÑOR: CARLOS ALBERTO FORONDA ROJAS, EN SU CONDICIÓN DE VICERECTOR DEL CAMPUS SANTA CRUZ., la misma se encuentra facultada para suscribir convenios con instituciones municipales.

Que, mediante INFORME LEGAL S.A.F.CM. N° 154/2026 y CM.-SAF-NI.-FN. N°29/2026 emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas CM respecto a la firma de



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Convenios Interinstitucionales. De manera que los mismos sean analizados y tratados para los Convenios Interinstitucionales entre el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cabe hacer mención, que informes emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas - CM hacen referencia a la viabilidad legal y financiera para los Convenios Interinstitucionales con el mismo tenor y cláusulas del Convenio con la Universidad Privada Boliviana Fundación Educativa (UPB)

Que, por lo anteriormente expuesto se da constancia que mediante INFORME LEGAL S.A.F.- CM.N°154/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, elaborado por el Abg. Carlos Andrés Zambrano Bejarano - ASESOR LEGAL -CM, dirigido a Lic. Vittorio José Aloisio Zenteno - Secretario de Administración y Finanzas - CM., relativo a INFORME LEGAL DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA FUNDACIÓN EDUCATIVA (UPB) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Por los fundamentos técnicos y legales expuestos, esta Asesoría Legal concluye que el "Proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional" se enmarca en las competencias municipales, por lo que CUENTA CON VIABILIDAD JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Por lo que se considera el presente informe aplicable para posteriores convenios que se encuentren bajo el mismo tenor y cláusulas.

Se **RECOMIENDA** incorporar la modificación de redacción sugerida en el punto 3.2 del presente informe (Cláusula Quinta, numeral 9). Cumplida dicha adecuación, corresponderá la remisión del expediente al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva consideración, tratamiento y aprobación mediante el instrumento normativo correspondiente. (...)

Que, así mismo consta en el expediente que mediante CM.SAF.N.I.- FN.N°29/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, referente a INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA FUNDACION EDUCATIVA (UPB) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, elaborado por la Lic. Karina Torrico Cuellar - Jefe del Dpto. Departamento de Finanzas - CM, mismo que expresa lo siguiente:

(...) 3. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. Si bien el Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, establece la obligatoriedad de generar espacios de formación (Artículos 2° y 3°), también dispone que el reconocimiento mediante estipendio depende exclusivamente de la disponibilidad financiera de cada entidad, sin costo para el TGN (Artículo 6°). Al no haber una solicitud expresa por parte del proyecto de convenio, el mismo no implica la erogación de gastos adicionales para el Concejo Municipal. El proyecto de contenido reafirma este principio al establecer que el apoyo financiero a los programas de trabajo quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria (Cláusula Sexta).

4. CONCLUSIÓN. El presente convenio marco no representa ninguna erogación de gasto, al constituirse en un convenio interinstitucional de fortalecimiento en el desarrollo de actividades y de servicios de ambas instituciones.

5. RECOMENDACIONES. Se sugiere aprobar el presente proyecto de convenio.

1. En el caso de convenios específicos, se cumpla lo estipulado en la cláusula décima tercera (Consecución de recursos).



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

2. Se considera el presente informe aplicable para posteriores convenios que se encuentren bajo el mismo tenor y cláusulas. (...)

Que, se ha procedido a introducir las correspondientes adecuaciones de forma al texto del referido convenio de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el INFORME LEGAL S.A.F.- CM.Nº154/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, elaborado por la Secretaria de Administración y Finanzas del Concejo Municipal, adjuntándose al presente informe un ejemplar del proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA FUNDACIÓN EDUCATIVA (UPB) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Nº482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General de Concejo Municipal y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA FUNDACIÓN EDUCATIVA (UPB) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, mismo que tendrá una vigencia de DOS (2) años, computables a partir de la fecha de suscripción.

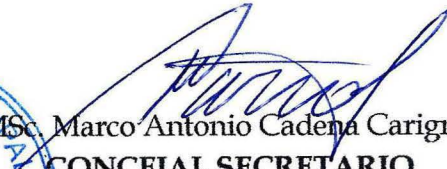
Segunda.- El Órgano Legislativo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de septiembre de 2026


Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE




MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO